

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 168 - 2021 (MARZO 31 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que la señora **SANDRA MILENA MAFLA VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.426.959 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 15 con Carrera 63 (Lote # 27) del Corregimiento de Zaragoza, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.04.0088.0016.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-87923, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, bajo el radicado 0-1284 del 15 de marzo del 2021, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Sandra Milena Mafla Valencia; **3)** Certificado de tradición No. 375-87923 expedidos por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) María Camila Salazar Ospina No. A251082013-1053808138; **5)** Certificación del Arquitecto (a) María Camila Salazar Ospina expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Luis Alberto Cortés Arango No. 76202-33687; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (A) Luis Alberto Cortés Arango; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Antonio Bolívar Morales Pareja No. 19000-00797; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (A) Antonio Bolívar Morales Pareja; **8)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 416 del 24 de febrero del 2016 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle; **9)** Estudio de suelos dos (2) copias elaborado por la Ing. Antonio Bolívar Morales Pareja; **10)** Memoria de cálculo estructural dos (2) copias elaborado por el Ing. Luis Alberto Cortés Arango; **12)** Planos Estructurales seis (6) planos, firmados por el Ing. Luis Alberto Cortés Arango; **13)** Planos arquitectónicos once (11) planos, firmados por el Arq. María Camila Salazar Ospina.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los